RESPUESTAS A CONSULTAS RECIBIDAS II

Expediente: CONTR 2020 511563

Objeto del contrato: "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y OBRAS DE NUEVA PLANTA DE SEDE JUDICIAL EN PARCELA SITA EN AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 55, ALGECIRAS, CÁDIZ"

CONSULTA RECIBIDA

En al caso de compromiso de formalización de UTE las condiciones de solvencia técnica y financiera ¿deben cumplirlas todos los miembros o basta con que las cumpla el director del equipo?

RESPUESTA

Para el caso de que a la licitación concurra una Unión Temporal de Empresas, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece: "En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento".

En cualquier caso las solvencias técnica y financiera solo podrán acreditarse por los medios indicados en el PCAP, no pudiendo suplirse ni complementarse por ningún otro.

CONSULTA RECIBIDA

Respecto a la relación entre superficie total construida y superficie total útil de la propuesta, suponemos que esta última es efectivamente la de la suma de las que resultan en nuestra propuesta en cada una de las piezas del programa. Pero algunas de ellas nos plantea dudas: en el caso del Vestíbulo nos parece que además del espacio necesario a la entrada del edificio hay que disponer un ámbito principal de circulación que debería exceder de la consideración de "pasillo". ¿Hasta dónde se puede considerar que esta superficie es útil neta?. Asimismo, la superficie estimada para el totas de Antesalas de Vistas parece escasa, ¿hasta dónde podemos también considerar la superficie útil neta.

RESPUESTA

Se ha realizado una estimación de superficie útil, según figura en el Programa Funcional y cuadro resumen, para las dependencias que se mencionan, Vestíbulos y Antesala de Salas de Vistas, para evitar que su omisión pudiera distorsionar en exceso el coeficiente entre la superficie útil neta y la superficie útil total, y para ello se han asignado valores concretos. Cada propuesta habrá de cuantificar la superficie que corresponda a los espacios que reúnan los requisitos funcionales descritos en los apartados 4.H y 4.K del Anexo I del PPT, sean coincidentes o no con la reflejada en el cuadro resumen de dicho anexo.

Si, según se señala en el cuerpo de la consulta, las superficies estimadas en el PPT son escasas, las diferentes propuestas técnicas que se presenten coincidirán, en mayor o menor medida, en alcanzar superficies útiles superiores a las requeridas para estos espacios, los cuales serán analizados desde su funcionalidad, representatividad y eficacia y no por el mero contraste entre sus superficies y las estimadas en el PPT.

CONSULTA RECIBIDA

En la zona de aparcamiento, la estimación de 25 m2 por plaza parece adecuada en uno de grandes dimensiones. En éste, de sólo diez plazas, con rampa, y con necesidad de espacio para maniobrar los furgones policiales, creemos que se queda muy corta. Aquí la medición de la construida gravaría excesivamente el coeficiente. ¿Hasta dónde podríamos estimar la superficie útil?

RESPUESTA

La estimación de 25 m^2/plaza es la que se aplica con carácter general, al igual que en este caso y para el nº de plazas demandado. Al tratarse de un espacio destinado en exclusividad a aparcamiento, la superficie neta del recinto incluye la de circulación interna de los vehículos, no así la de rampa de acceso, cuya cuantificación formaría parte de la de circulación general del edificio.

Caben hacerse las mismas consideraciones que en la respuesta a la consulta 2 anterior. Cada propuesta habrá de cuantificar la superficie neta del aparcamiento, sea igual o superior a la reflejada en el cuadro resumen de superficies. Asimismo, si la estimación fuera insuficiente, las propuestas que presenten las personas licitadoras podrán ser coincidentes en obtener una superficie útil superior, en mayor o menor grado, a la estimada en el PPT, si bien en el análisis y valoración de las soluciones primarán criterios de funcionalidad y eficacia.

CONSULTA RECIBIDA

En la experiencia mínima requerida en los 10 últimos años se solicita un Proyecto de Edificio Administrativo de más de 5.560,25m2. En nuestro caso, hemos realizado un Plan Director completo para las obras de Rehabilitación y Reforma de un edificio de 14.000m2. De este Plan Director, hemos realizado sub-proyectos de Ejecución por zonas (de menos de 5.560m2) para una más fácil ejecución manteniendo la actividad administrativa del edificio. ¿Podría considerarse que este Plan Director cumple con los requisitos del pliego?

RESPUESTA

El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares señala en su Anexo XV las condiciones de solvencia técnica o profesional que habrá de reunir la persona licitadora:

Se considerará que el licitador, sea persona física o jurídica, tiene la suficiente solvencia técnica o profesional cuando de la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 10 años presentada y sus correspondientes certificados de buena ejecución, se deduzca que la empresa o el director del equipo profesional ha realizado:

- 1 servicio o trabajo, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, prestado en los 10 últimos años, entendiendo por servicio o trabajo de características similares el relativo a edificio para uso administrativo, indistintamente público o privado, con una superficie igual o superior a 5.560,25 m2 correspondiente al 50% de la Superficie de Actuación indicada en el apartado 2, Datos de Referencia, del Anexo I.

- 1 servicio o trabajo, de presupuesto análogo, prestado en los últimos 10 años, entendiendo por servicio o trabajo de presupuesto análogo aquel cuyo presupuesto de ejecución material de la obra sea igual o superior 5.317.838,59€, correspondiente al 50% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra indicado en el apartado 2, Datos de Referencia, del Anexo I.

El servicio o trabajo de características similares al objeto del contrato puede ser el mismo que el de presupuesto análogo o ser otro trabajo o servicio distinto.

En ambos casos, la ejecución de al menos 1 servicio o trabajo deberá incluir tanto la fase de redacción de proyecto como la de dirección facultativa de obra. No obstante, también podrá acreditarse la ejecución de cada fase con una

actuación diferente, en cuyo caso deberán reunir ambas los mismos requisitos de uso y superficie o presupuesto, según proceda.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que las fases referidas en la consulta son subproyectos de ejecución de un proyecto único denominado Plan Director, sólo podrán considerarse aquellas fases o subproyectos cuyas obras hayan sido efectivamente ejecutadas, en cuyo caso la suma de las superficies y/o presupuestos de ejecución material de dichas fases deberán ser iguales o superiores, respectivamente, a los valores de 5.560,25 m2 de superficie y/o 5.317.838,59€ de PEM exigidos, según quieran acreditarse los requisitos de uso-superficie y presupuesto, conjuntamente o de forma diferenciada.

Asimismo, lo anterior será de aplicación para acreditar de forma independiente o conjunta la fase de redacción de proyecto y de dirección facultativa de obra.

CONSULTA RECIBIDA

¿La superficie total construida en el ANEXO IX-C del Pliego de cláusulas administrativas incluye la superficie construida sobre rasante y la superficie construida bajo rasante sin distinción? En el caso de ubicar las 26 plazas de aparcamientos exteriores bajo rasante ¿habría que incorporarlas a la superficie construida?

RESPUESTA

R5/: El Anexo IX-C define la **Superficie total construida** como "*la superficie total del suelo contenida dentro del edificio, medida por la cara exterior de las paredes externas. Incluye, por tanto, las superficies de todas sus dependencias, incluidas las de circulación, y las de todos sus elementos constructivos*".

Al referirse a la totalidad de la superficie del suelo contenida dentro del edificio se incluye toda la superficie construida, sea cual sea su posición dentro del edificio así como su uso. Por tanto, si se ubican plazas de aparcamiento en su interior por encima de las demandadas, se computará igualmente toda la superficie construida del edificio.

CONSULTA RECIBIDA

Entendemos que la **superficie total útil neta** para el cociente es la superficie indicada en el PPT y no la resultante de la propuesta ¿es correcto?

RESPUESTA

El referido Anexo IX-C incorpora el texto que, una vez cumplimentado, constituye una declaración de la persona licitadora para la formulación de su oferta:

*Que la propuesta presentada arroja una **superficie total construida** de ..... m² y una **superficie total útil neta** de .....m², de lo que se deduce que el **cociente superficie total construida/superficie total útil neta** (C sup) de la propuesta es de ..... (indicar el coeficiente resultante con 4 decimales).*

Explícitamente, se indica que tanto la **superficie total construida** como la **superficie total útil neta** que determina el coeficiente ***C sup*** son los valores referidos a la propuesta.

CONSULTA RECIBIDA

En el anejo VII, apartado 1, se indica que la memoria descriptiva y justificativa tendrá una extensión máxima de 25 páginas, sin especificar el tamaño de las mismas, cuestión que si se detalla en el apartado 2, en relación a la documentación gráfica. Mi pregunta es la siguiente:

Se puede presentar la documentación de la memoria en formato A3? Este formato nos facilitaría la inclusión de diagramas e imágenes para acompañar al texto.

RESPUESTA

El anexo VII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares señala que la Memoria descriptiva y justificativa "*tendrá una extensión máxima de 25 páginas y en ella se justificará la solución general adoptada y las soluciones técnicas en relación con la estimación del coste del edificio propuesto, que habrá de incluir apartado específico referido a soluciones técnicas concretas dirigidas a la optimización de la eficiencia energética del edificio".*

La redacción dada limita la extensión de un documento escrito a 25 páginas, si bien no ha sido especificado el formato de las mismas por no ser relevante que éste sea normalizado. Podrá ser DIN A4 o aproximado.

Asimismo dicho anexo señala respecto a la Documentación Gráfica que *se presentará un número máximo de 10 formatos para su impresión en DIN A3.*

Ante la consulta de si se puede presentar la documentación de la memoria en formato A3, supuestamente para facilitar la inclusión de diagramas e imágenes para acompañar el texto, se responde afirmativamente siempre y cuando no se duplique la extensión del documento, lo que sucedería si se cambia el formato manteniendo el n.º máximo de páginas. Esto es, si un formato A3 equivale a 2 páginas (formato DIN A4 o aproximado), se mantendrá la extensión máxima requerida con la correspondiente limitación del n.º de páginas.

A todos los efectos, el Anexo VII también señala que *los planos integrarán con la Memoria un único documento.*

CONSULTA RECIBIDAS

En el cuadro de superficies del PPT, en la Sección Penal del Servicio Común Procesal de Ejecución se incluyen espacios para dos puestos de trabajos para el Equipo Penal y de Menores. ¿Estos espacios deben de estar conjuntamente con el resto del SERVICIO COMÚN o por el contrario al hacer referencia a menores, uno de estos dos espacios debería estar ligado al JUZGADO Y FISCALÍA DE MENORES?

RESPUESTA

En el cuadro se detallan las necesidades referidas a cada área. Los 2 puestos de trabajo que bajo la denominación *Equipo Penal de Menores* se detallan en el apartado *Servicio Común Procesal de Ejecución* han de se localizarse en el área del Servicio Común Procesal de Ejecución.